



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y ESCUELAS INFANTILES Y ACUARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,

En Murcia a 23 Diciembre 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sra. **Concejal Delegada de Educación y Escuelas Infantiles del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA (CIF.: P-3003000 A), Dña. Belén López Cambronero**, con NIF 22.479.245-B, asistida por el Director de la Oficina de Gobierno Municipal y especialmente autorizada para la firma del presente Convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 18 Junio de 2019.

De otra, el **Rector de la Universidad de Murcia (CIF.: Q-3018001B) Sr. D. José Luján Alcaraz** con NIF 27.452.639T en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia nº 34/2018, de 13 abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y el artículo 43 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004 de 27 Agosto, publicado en el BORM, de 6 de Septiembre de 2004.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MANIFIESTAN:

Primero.- La Universidad de Murcia, como servicio público de la Educación Superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene entre sus funciones al servicio de la sociedad la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico, según señala el artículo 1 del Decreto nº 85/2004 de 27 de Agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Segundo.- Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las Instituciones y Organismos públicos y privados los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

Tercero.- La Ley 7/1985 de 2 Abril reguladora de Bases de régimen local (art. 25) modificada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local dispone: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local m.) Promoción de la cultura”

Asimismo, La Ley Orgánica de Educación 2/2006, en sus principios habla de la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales para la planificación e implementación de la política educativa (principio no derogado por la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, actualmente en vigor).

En virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 18 Junio de 2019 de Organización de los servicios administrativos y delegación de competencias, corresponde a la Concejal delegada de Educación y Escuelas Infantiles (apartado 13.1) “a) establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa...” así como “ programar y coordinar la oferta de actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias”.

Cuarto.- La subvención objeto del presente Convenio, cuya concesión fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre 2019, se rige por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de Noviembre, la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 de mayo), con la finalidad de promover y apoyar las manifestaciones sociales y culturales de nuestro municipio y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio colaborar en el mantenimiento, funcionamiento y difusión del Acuario de la Universidad de Murcia, así como en sus actividades mediante la organización de un programa conjunto de visitas guiadas de escolares de la ciudad a la citada instalación.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen:

El Ayuntamiento de Murcia a:

- Colaborar en el mantenimiento y con las actividades propias del ACUARIO aportando, en concepto de subvención con cargo al Presupuesto municipal del año 2019, la cantidad de 7.000€ siguiendo el procedimiento de *Concesión directa*, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo), cuyo pago se realizará en forma de pago único anticipado.

- A realizar la difusión y programación de la actividad del Acuario con carácter general a toda la ciudadanía de Murcia y en particular los escolares de los centros educativos, seleccionar a los participantes y proporcionar al Acuario el calendario de visitas de cada uno de los grupos que van a participar.

El Acuario de la Universidad de Murcia a:

- A facilitar durante el curso 2019/2020 el acceso de los escolares del Municipio de Murcia a las instalaciones del Acuario durante al menos 24 días a razón de 1-2 visitas diarias según calendario, efectuando itinerarios didácticos por la instalación, guiadas por personal técnico.

- La visita al Acuario estará destinada al alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria.

El contenido de la actividad se centrará en:

- El acuario y la conservación del medio ambiente.
- Afianzar algunos conocimientos sobre las principales características de los mares y los océanos.

- Conocer los organismos del mar y fomentar el interés por el medio ambiente y su conservación.

Se realizará un recorrido geográfico por la fauna marina del planeta, reflejados en cada uno de los acuarios, que reproducen el ambiente de los distintos océanos del mundo incluidos el Mar Mediterráneo y el Mar Menor.

Asimismo, finalizada la actividad, el ACUARIO presentará una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

TERCERA.- En el caso de que el ACUARIO realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

CUARTA.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de vigencia del Convenio, que es el de finalización de la actividad, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA.- A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 28/2003 General de subvenciones se remitirá información sobre convocatoria y resolución de la concesión a la BDNS (Base de datos Nacional de subvenciones).

SEXTA.- A efectos del seguimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, formada por dos personas pertenecientes a cada una de las entidades firmantes. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación prevista.

SEPTIMA.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a.) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
- b.) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio
- c.) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento en el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

NOVENA.- El presente convenio extenderá su vigencia, hasta el 25 de Junio de 2020.

En cuyos términos, en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio, por triplicado, en la fecha señalada en el encabezamiento.

**La Concejal delegada de Educación y
EEEI**

Fdo.: Dña. Belén López Cambronero

El Rector de la Universidad de Murcia

Fdo.: D. José Luján Alcaraz

**La Directora acetal. de la Oficina de
Gobierno Municipal**

Fdo. Dña Isabel Fernández Guerras